

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00279, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA COLPENSIONES A FAVOR DE LA DEMANDANTE ARAMINTA VANEGAS VASALLO.

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandada.....	\$1.983.000.oo
Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandada.....	\$2.000.000.oo
Total.....	\$3.983.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2015 00279 00

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Araminta Vanegas Vasallo contra Colpensiones.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 18 de octubre de 2022, **MODIFICÓ** (aclara que el afiliado falleció el 17 de octubre de 2007 y o el 7 como quedó en la sentencia, confirmó en lo demás y condenó en costas a la demandada) el fallo proferido en audiencia del 27 de octubre de 2017, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en

providencia del 18 de octubre de 2022, mediante la cual **MODIFICÓ** el fallo proferido en audiencia del 27 de octubre de 2017, y condenó en costas al demandante.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, una vez en firme la presente providencia, previas las desanotaciones de rigor.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°009 de fecha 26 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c54d3b35fb12bc33089dfa0cde529ce9eabe1a22fdd01f4a3a4267f1705f5**

Documento generado en 25/01/2023 03:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>